



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL APARCAMIENTO DEL CAMPUS DE BLASCO IBÁÑEZ DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

A) OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACIÓN CPV

El objeto del presente contrato lo constituye el servicio de Gestión y mantenimiento del aparcamiento del Campus de Blasco Ibáñez de la Universitat de València.

La codificación correspondiente a la Nomenclatura Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento de la Comisión Europeo, Reglamento (CE) nº 213/2008, es CPV-98351000-8 (Servicios de gestión de aparcamientos).

B) DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No procede la división en lotes del contrato, dado que ello dificultaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico y operativo teniendo en cuenta que se trata de un espacio único y una pluralidad de contratistas podría derivar en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo.

C) NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACIÓN

La necesidad a satisfacer a través de esta contratación es la gestión óptima de aparcamiento del campus de Blasco Ibáñez situado en la Facultat de Fisioteràpia, la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport y el Pabellón Polideportivo así como la consecución del mejor estado de conservación y mantenimiento de las partes y elementos componentes del mismo, asegurando su funcionamiento continuo y eficaz, minimizando las posibles paradas como consecuencia de avería y manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato se recogen en su totalidad en el pliego de prescripciones técnicas de fecha 4/03/2019.

D) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para el desarrollo de las tareas de mantenimiento, la Universitat de València no dispone de personal suficiente con las cualificaciones profesionales adecuadas para hacer frente a las prestaciones incluidas dentro del alcance del contrato.

E) DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es de dos años, período comprendido previsiblemente entre el 01/09/2019 y el 31/08/2021, con posibilidad de tres prórrogas anuales.

F) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la Ley 9/2017 como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a 280.596,34 €, de los cuales:

Base imponible	Tipo IVA: 21% Importe IVA	TOTAL
231.897,80 €	48.698,54 €	280.596,34 €





Distribución en anualidades:

ANUALIDAD	Base imponible	Tipo IVA: 21% Importe IVA	TOTAL
2019	38.649,64 €	8.116,42 €	46.766,06 €
2020	115.948,90 €	24.349,27 €	140.298,17 €
2021	77.299,26 €	16.232,85 €	93.532,11 €
TOTAL	231.897,80 €	48.698,54 €	280.596,34 €

2) El valor estimado de este contrato se detalla a continuación:

Importe de licitación (IVA excluido)	231.897,80 €
Prórrogas (IVA excluido)	347.846,70 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	115.948,90 €
Trabajos mantenimiento correctivo y modificativo (IVA excluido)	48.000,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	743.693,40 €

*Los trabajos de mantenimiento correctivo y modificativo han sido estimados en función de los gastos realizado en contrataciones anteriores.

G) CAPACIDAD Y CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

a) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a 173.923,35 euros.

El volumen anual de negocios deberá acreditarse por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Para su acreditación será necesario aportar una certificación de dicho registro o documento equivalente que permita comprobar que efectivamente han sido depositadas en el mismo.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En base a lo que establece el art. 87.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse mediante:

Una relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 173.923,35 euros.

La justificación de los criterios de solvencia establecidos a través del volumen de negocio y la relación de los principales servicios o trabajos con los umbrales que se requieren se fundamenta en que con un umbral de 1,5 del valor anual medio del contrato, resulta proporcional al objeto del contrato y garantiza suficientemente la prestación del servicio a contratar.



H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones se tendrán en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se establecen para esta licitación los siguientes criterios de adjudicación, al considerar relevante tener en cuenta como criterios de valoración, además del precio, el plan de trabajo y el sistema informático de gestión de mantenimiento, que mejorarán la calidad del servicio a prestar.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
FASE I: Evaluables mediante juicio de valor	45,00
I.1. Plan de trabajo	25,00
I.1.a. Programa de trabajo	10,00
I.1.b. Plan de contingencia	5,00
I.1.c. Medios auxiliares	5,00
I.1.d. Seguridad y Salud	5,00
I.2. Mejoras Técnicas al Pliego	20,00
FASE II: Evaluables mediante la aplicación de fórmulas	55,00
II.1. Oferta Económica	55,00
TOTAL FASE I + FASE II	100,00

I) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, en base a lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La valoración de las proposiciones se articulará en dos fases:

- FASE I se procederá a valorar los aspectos de las proposiciones evaluables mediante juicio de valor.
- FASE II, tendrá por objeto la valoración de los aspectos de las proposiciones evaluables mediante la aplicación de fórmulas.

Puntuación mínima a obtener para superar la Fase I: los licitadores deberán haber obtenido un mínimo de 25 puntos en la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor. Si no hubiera más de 3 licitadores que hubieran obtenido 25 puntos, se establecerá el mínimo en 23, y si se repitiera la circunstancia, el mínimo a considerar sería 21 puntos.

J) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, la empresa contratista además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo sectorial aplicable, respetando las condiciones en él establecidas y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

Deberá acreditarse mediante una declaración del empresario durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta condición tendrá como consecuencia la imposición de una penalidad por valor de hasta el 10% del precio del contrato.

València, 15 de abril de 2019

Justo Herrera Gómez
Vicerector d'Economia i Infraestructures



